

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 13 de junio de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que complementa la Orden de 25 de abril de 1988, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento, conocimiento y defensa del medio natural, y al conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.99

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 10 de junio de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente por la que se establece el plazo para admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora de la vivienda rural III.A.213

Por medio de la Orden de 2 de mayo de 1988 de esta Consejería, se establece una nueva normativa de reparación de viviendas, tendente a fomentar el progreso del nivel de vida de la familia rural.

De acuerdo con el Artículo 5º de la citada Orden, procede fijar el plazo para solicitar las prestaciones correspondientes al año 1988.

En virtud de lo expuesto, vengo a disponer:

Artículo Primero.— El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural para el ejercicio económico de 1988, comprenderá desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 31 de agosto, ambos inclusive, del presente año.

Artículo Segundo.— En el caso de que las solicitudes presentadas y aprobadas superasen la cantidad existente para este concepto en los presupuestos, esta Consejería seleccionaría las más adecuadas con criterios de idoneidad técnica y fecha de solicitud.

Artículo Tercero.— En el caso contrario al mencionado en el Artículo Segundo, se abriría un nuevo plazo de solicitud.

En Logroño, a 10 de junio de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 27 de mayo de 1988, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por esta Consejería en materia educativa III.A.206

La disposición adicional primera de las Ordenes de 3 y 7 de marzo de

Artículo único.— A solicitud de las entidades promotoras de dichas actividades, en razón del interés de las mismas, atendiendo circunstancias especiales y previo informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente, la resolución de concesión de subvención podrá disponer el abono anticipado a cuenta de hasta un 70% del importe de aquella, el cual será reintegrado a la Comunidad, de no cumplirse en su totalidad los fines para los que fue otorgada. A estos efectos, podrá solicitarse la presentación de cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Logroño, a 13 de junio de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

1988, establece que, por resolución del Secretario Técnico, se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por dichas Ordenes.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por las Ordenes de 3 y 7 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes finalizará el 30 de junio de 1988 para actividades educativas a realizar hasta el 30 de septiembre de 1988, y para las actividades que se realicen después del 30 de septiembre de 1988 el plazo finalizará el 15 de noviembre de 1988.

Logroño, 27 de mayo de 1988.— El Secretario General Técnico, Alfonso Ruiz de Castañeda de la Llave.

Resolución de 8 de junio de 1988, de la Dirección General de la Juventud de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen los plazos de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones reguladas por esta Consejería para la realización de actividades juveniles III.A.212

La disposición adicional primera de la Orden de 3 de marzo de 1988, establece que, por resolución del Coordinador de Juventud, se determinarán anualmente, cuando así proceda, los plazos para la presentación de solicitudes de concesión de las subvenciones reguladas por dichas Ordenes.

En consecuencia, esta Dirección General de la Juventud ha resuelto lo siguiente:

El plazo de presentación de solicitudes de concesión de subvenciones para actividades juveniles que se desarrollen durante el año 1988, reguladas por la Orden de 3 de marzo de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, finalizará el 15 de noviembre de 1988.

Logroño, 8 de junio de 1988.— El Director General de la Juventud, José Antonio Elguea Nalda.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Oferta de Empleo Público III.C.734

Provincia: La Rioja.

Ayuntamiento de: Cenicero.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1988, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de abril de 1988.

Personal Laboral

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad.

Denominación del puesto: Guarda Rural del Campo.

Número de plazas: Una.

En Cenicero, a 7 de junio de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos III.C.738

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público, según anuncio inserto en el B.O.R., número 7 de 16 de enero de 1988, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito dentro del Presupuesto General de 1987, cuyo importe de modificación por capítulos es el siguiente:

| Cap. | Pes. |
|--|------------------|
| Importe de los suplementos de créditos: | |
| 1 | 308.876 |
| 2 | 4.019.086 |
| SUMA | 4.327.962 |
| FINANCIACION | |
| Superávit de la liquidación de 1986: | 272.658 |
| BAJAS POR TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS | |
| 1 | 563.732 |
| 2 | 1.478.000 |
| 4 | 43.180 |
| 6 | 1.970.392 |
| SUMA IGUAL | 4.327.962 |

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según el artículo 450, número 3, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Ortigosa, a 7 de junio de 1988.— La Alcaldesa.